

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL

ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Al 30 de septiembre de 2025

(Expresadas en millones de pesos colombianos)

NOTA 1 - ENTIDAD REPORTANTE

El Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol administrado por Fiduciaria de Occidente S.A. (en adelante la Sociedad Fiduciaria), es de naturaleza cerrada. El Fondo de Inversión Colectiva podrá distribuir el mayor valor de la participación a través de la reducción del valor de la misma, siempre que esta reducción no conlleve la reducción del valor inicial del derecho (\$10.000 pesos). Por otro lado, y de manera trimestral, el Fondo realizará una redención de participaciones en los plazos o ventanas de salida previstas en la cláusula 4.5 del reglamento. El Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol está integrado por recursos recibidos de constituyentes, como lo establece el Decreto 1242 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol permitiría el ingreso de inversionistas hasta el 23 de mayo de dos mil once (2011), día en el cual el Fondo debería alcanzar un valor de ciento tres mil novecientos veinticinco (\$103.925). Si el 23 de mayo de dos mil once (2011), el Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol no hubiera alcanzado el valor definido, la Sociedad Fiduciaria admitiría la entrada de nuevos inversionistas hasta el día 23 de noviembre de 2011.

Para las negociaciones que se lleven a cabo en el mercado secundario de los valores representativos de la inversión en el Fondo, los inversionistas y/o comisionistas deberán informar el número de cuenta en la cual se deben realizar los abonos de las sumas respectivas como distribución del mayor valor de la unidad y/o pago de redenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval S.A.

Dichos recursos se destinan exclusivamente a la inversión en derechos de contenido económico, activos que por su naturaleza no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE. Los derechos económicos podrán ser de naturaleza privada que versen sobre contratos de arrendamiento.

La duración de la inversión del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol será la sumatoria de los plazos establecidos en la cláusula 1.3 del reglamento, es decir, doce (12) años contados a partir del día de inicio de operaciones del Fondo.

Mediante oficio número 209044998-039 del 10 de septiembre de 2010, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, se autorizó el reglamento de la Cartera Colectiva Escalonada Occidecol, la cual inició operaciones el 1 de junio de 2011.

La Junta Directiva de la Sociedad Fiduciaria en sesión del 28 de mayo de 2014 aprueba el Plan de Ajuste que se debe presentar a la Superintendencia Financiera de Colombia con ocasión del régimen de transición previsto en el artículo 4 del Decreto 1242 de 2013, propuesto por la administración de la Sociedad Fiduciaria.

En cumplimiento del Decreto 1242 de 2013, la Junta Directiva en sesión del 19 de noviembre de 2014, aprobó cambios al reglamento según consta en el acta No.302 y mediante comunicación No. 2014115802-004-000 del 19 de mayo de 2015 la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó los cambios.

El 15 de diciembre de 2014, la Fiduciaria de Occidente S.A. ajusta sus Carteras Colectivas de acuerdo con los Decretos 1242,1243 y 1498 de 2013, dentro de los cambios presentados se tiene la eliminación de la figura del Contralor Normativo, modificación de la denominación del producto de Carteras Colectivas a Fondos de Inversión Colectiva - FIC y la selección del custodio de valores (Cititrust Colombia S.A.), debido a que la actividad de custodia de los valores que conforman el portafolio del Fondo debía ser delegada en una firma independiente. La entrada en producción del custodio Cititrust se realizó a partir del mes de agosto de 2015.

Por la administración del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol, la Sociedad Fiduciaria cobra una comisión única y fija de 0,15% nominal anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva al cierre de operaciones del día t-1 (VFCT-1). La Sociedad Fiduciaria, en la administración y gestión de los recursos e inversiones del Fondo,

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL**ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se abstiene de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Fiduciaria responde como un profesional prudente y diligente.

El Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol por ser de naturaleza cerrada, sólo permite que los inversionistas rediman su participación (i) al vencimiento del término señalado para la vigencia de cada una de las ventanas de salida definidas en la cláusula 4.5 del reglamento del Fondo, de conformidad con las reglas allí establecidas, y sin que en todo caso la sumatoria de todas estas ventanas excedan el término de duración del Fondo o (ii) o por la distribución del mayor valor de la unidad, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula mencionada.

Mediante el Acta Nº 001 del 9 de febrero de 2021, la Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol, se definió modificar las siguientes cláusulas del reglamento, Cláusula 1.3 Duración del fondo, "tendrá una duración de 174 meses más el necesario para su correspondiente liquidación"; Cláusula 1.5 Duración de la inversión y procedimiento del término de duración, la duración de la inversión la cuál será la sumatoria de los plazos establecidos en la cláusula 4.5 del reglamento, es decir 174 meses contados a partir del día de inicio de operación del fondo; también se modifican los incisos de la Cláusula 4.5 de la siguiente manera; Inciso 5,Occidecol cuenta con cincuenta y ocho (58) ventanas de salida, Inciso 6, La primera ventana será redimida en el mes tres (3). A partir de ese momento y de manera trimestral, se redimirán las ventanas de salida definidas en esta cláusula hasta completar 58 ventanas.

Mediante el Acta Nº 006 del 16 de febrero de 2022, la Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol, con base en los análisis y comentarios realizados por la Sociedad Administradora y a partir de las inquietudes formuladas por los inversionistas del Fondo en la Asamblea de Inversionistas llevada a cabo el 28 de enero de 2022, se definió modificar las siguientes cláusulas del reglamento:

Se modificación de la cláusula 1.3 Duración del fondo, el Fondo de Inversión Colectiva “OCCIDEOL” tendrá una duración de doscientos dieciséis (216) meses más el necesario para su correspondiente liquidación.

Modificarían los incisos 5 y 6 de la Cláusula 4.5. del Reglamento del Fondo, relacionada con la Distribución del mayor valor de la unidad y redenciones periódicas, así como el cuadro de ventanas de salidas contenido en la cláusula a 72 ventanas.

En sesión de Junta Directiva del 22 de febrero de 2022 se autorizó la suspensión temporal de la redención de participaciones del Fondo de Inversión Colectiva Occidecol, por el término de un mes. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva Occidecol, con carácter decisivo, en su sesión de fecha 16 de febrero de 2022, facultó a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora (Fiduciaria de Occidente), para autorizarla a acogerse a la sección 4.6 del Reglamento del Fondo y al artículo 3.1.1.7.3 del Decreto 2555 de 2010.

El Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol cuenta con un Fondo de Reserva, el cual fue creado el día hábil siguiente a la cesión de los derechos económicos derivados de contratos de arrendamiento del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol con la finalidad de ofrecer a los Inversionistas una cobertura para garantizar el pago de dichos derechos económicos durante un período determinado de tiempo. Este Fondo de Reserva se alimentará con recursos equivalentes a tres (3) canones de arrendamiento pactados en el contrato de arrendamiento.

El 18 de marzo de 2022 se suscribió otro si No. 1 del contrato del Fondo de Reserva Occidecol, modificando lo siguiente:

El cumplimiento de los Derechos Económicos derivados de todos los contratos de arrendamiento y concesión que se encuentran vigentes en el Centro Comercial Valle del Lili, el arrendamiento del Punto de Venta y los futuros contratos de arrendamiento, serán cedidos a favor del compartimiento Occidecol 1, para el recaudo de los pagos los cánones se constituirán dos subcuotas, así:

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL

ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

(I) Subcuenta pago de canon de arrendamiento: Destinada a recibir todos los recursos de los contratos de arrendamiento hasta completar el valor del canon de arrendamiento mensual, valor que será transferido a la cuenta Compartimento Occidecol 1. Los excedentes que resulten de esta cuenta estarán destinados a fondear el fondo de reserva en caso de que el mismo sea utilizado y se encuentre por debajo del mínimo establecido (el valor equivalente a 3 cánones de arrendamiento).

(II) Subcuenta gastos de mantenimiento y operación del Centro Comercial Valle de Lili: Destinada para atender los gastos de mantenimiento y operación del Centro Comercial Valle del Lili, la cual se alimentará inicialmente con el equivalente a dos erogaciones mensuales de mantenimiento con los excedentes que resulten de la Subcuenta Pago de canon de Arrendamiento, hasta completar el valor mensual del presupuesto anual. Los recursos administrados en esta subcuenta, no hacen parte de la estructura del Compartimento Occidecol 1. De generarse excedentes en esta cuenta, estarán destinados a prepagar los cánones futuros de arrendamiento a favor del Compartimento Occidecol 1, previa evaluación.

El saldo de las subcuentas con corte al 30 de septiembre de 2025 es:

SUBCUENTA	30 de septiembre de 2025
Fondo Pago de Arrendamiento	\$ 12
Fondo de Reserva	\$ 2.333
Fondo de Gastos y Mantenimiento	\$ 1.035

Mediante acta de Junta Directiva No 433 del 28 de agosto de 2024 se aprobó la modificación del reglamento del Fondos de Inversión Colectiva Cerrada – Occidecol, administrado por la Fiduciaria de Occidente S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0265 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobados mediante Oficio 2024137847-000-000 de 20 de septiembre de 2024 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) los cuales están vigentes desde el 07 de octubre de 2024, así:

- Modifica, Clausula 1.8. Monto mínimo de participaciones para iniciar operaciones y monto máximo de recursos administrados, así:

El Fondo de Inversión Colectiva Occidecol deberá tener un patrimonio mínimo equivalente a treinta y nueve mil quinientas (39.500) Unidades de Valor Tributario (UVT), monto que deberá alcanzarse en un plazo de seis meses contados a partir del inicio de operaciones del Fondo.

- Modifica, Clausula 1.11 Mecanismos de información. Se incluye dentro de los mecanismos de información numeral 5:

5. Medios tecnológicos o digitales

- Elimina, Clausula 3.5 Canales de Distribución.

- Incluye, Cláusula 4.7 Periodo o fecha ex distribución. conforme al Decreto 0265 de 2024, así:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.1.6.6 del Decreto 2555 de 2010, el Fondo podrá tener un período o fecha ex distribución durante la cual se entenderá que una operación de compraventa de las Unidades de Participación no comprende el derecho a percibir las distribuciones pendientes de pago por parte del comprador. Lo anterior, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el reglamento de los depósitos centralizados de valores en los que se encuentren custodiados las Unidades de Participación y el contrato suscrito por la Sociedad Administradora con tales depósitos:

- Modifica, Cláusula 8.1 Medios de la distribución del FIC. Se adecua conforme al Decreto 0265 de 2024, así:

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL

ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Los medios a través de los cuales es posible realizar la distribución del Fondo serán los previstos en el artículo 3.1.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y cualquier otra norma posterior que lo sustituya, modifique o adicione, así como los demás que autoricen la normativa aplicable, entre ellos, los relativos a ecosistemas digitales de los que habla el Título 9 del Libro 35 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.

Quien ejerza la actividad de distribución del Fondo, deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 3.1.4.1.6 del Decreto 2555 de 2010 y las demás que se prevean sobre la materia en la normativa aplicable.

La distribución del Fondo podrá realizarse de manera especializada, a través de cuentas ómnibus administradas por otras sociedades administradora de fondos de inversión colectiva o por parte de los establecimientos de crédito. El distribuidor especializado, es quien se relaciona directamente con los inversionistas registrados en la cuenta ómnibus, y en consecuencia es el responsable de cumplir, entre otros, con los deberes de conocimiento del cliente, segregación de los recursos de los inversionistas, suministro de información a éstos sobre la cuenta ómnibus y las inversiones realizadas a través de estas, así como la atención y servicio al cliente. Los distribuidores especializados deberán cumplir las normas y obligaciones previstas para el desarrollo de dicha actividad, entre ellas, las contenidas en el artículo 3.1.4.2.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

La Sociedad Administradora podrá promocionar y vincular inversionistas al Fondo haciendo uso de medios físicos y/o electrónicos que incorporen el uso de mecanismos tecnológicos, automatizados o estandarizados, los cuales garanticen el acceso a toda la información que obligatoriamente debe entregarse al inversionista.

- Modifica, Cláusula 9.3.1 Convocatoria Asamblea de inversionistas. Se adecua conforme al Decreto 0265 de 2024.
- Modifica, Cláusula 9.3.3 Consulta universal. Se adecua conforme al Decreto 0265 de 2024. Se incluye correo electrónico para envío de documento.
- Modifica, Cláusula 10.1 Extracto de cuenta Se adecua conforme al Decreto 0265 de 2024. Párrafo 2, así:

... Este extracto deberá ser remitido mensualmente dentro de los 5 días comunes siguientes al último día de cada mes, por medio digital al correo electrónico registrado por el cliente, o puesto a su disposición en la página web de la Sociedad Administradora, dentro de los 15 días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

- Modifica, Cláusula 11.1 Causales de liquidación. Parágrafo primero. Se adecua conforme al Decreto 0265 de 2024, así:

... A los inversionistas se les comunicará el acaecimiento de la causal de liquidación del Fondo, a través de una comunicación electrónica dirigida a la dirección de contacto registrada al momento de su vinculación y/o a la que haya informado posteriormente en la actualización de datos.

- Modifica, Cláusula 11.2 Procedimiento de liquidación. Se adecua conforme al Decreto 0265 de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.2.2.2 del Decreto 2555 de 2010 se modifican los reglamentos de los Fondos con el fin de establecer los medios a través de los cuales se comunicará el informe de finalización de actividades, en el marco del proceso de liquidación de los Fondos.

- Modifica, Cláusula 12.1 Procedimiento de Fusión Se adecua conforme al Decreto 0265 de 2024.

La convocatoria se realizará mediante comunicación por correo electrónico acompañada del compromiso de fusión.

- Modifica, Cláusula 13.1 Derecho de retiro Se adecua conforme al Decreto 0265 de 2024.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL**ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Mediante acta No 436 del 27 de noviembre de 2024, la Junta Directiva se aprobó la modificación al Reglamento del fondo, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 005 del 2024 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ajustando los textos de la siguiente manera:

1. Se incluye en la sección correspondiente a la “Política de Inversión” de cada Fondo:

Se aclara que el Fondo no tiene una denominación relacionada con algún asunto Ambiental, Social o de Gobernanza (“ASG”). No realiza inversiones que tengan como objetivo generar un efecto positivo en algún aspecto ASG y, en ese sentido, no utilizará los asuntos ASG en su comercialización. De acuerdo con lo anterior, el Fondo no se entenderá como un producto “verde”, “sostenible” o similar.

2. Se adiciona la siguiente sección sobre la consideración de los factores ASG en la toma de decisiones de inversión a los reglamentos de los Fondos:

El Fondo no tiene objetivos ASG, de acuerdo con lo indicado en la sección correspondiente al Objeto del Fondo, la Sociedad Administradora considera los factores ASG en su proceso de toma de decisiones de inversión teniendo en cuenta los cupos aprobados por el Comité de Riesgos por instrumento/emisor, los cuales incorporan en su metodología los factores de riesgo ASG. La metodología específica definida para los anteriores efectos podrá cambiar periódicamente y se mantendrá a disposición del inversionista para su conocimiento.

3. En la sección correspondiente a los riesgos de los Fondos se incluye el siguiente numeral respecto de los Riesgos ASG:

El Fondo se ve expuesto a riesgos ASG por las inversiones que pueda llegar a mantener, esto por las actividades económicas propias de los emisores, las cuales pueden presentar diferentes exposiciones a riesgos ambientales, de transición y/o a riesgos físicos. Adicionalmente, un inadecuado gobierno corporativo o actividades de los emisores con impacto negativo en la sociedad pueden traducirse en riesgos y/o impactos reputacionales, sanciones y/o multas, aspectos que considerados en su conjunto pueden impactar el desempeño y situación financiera de los mismos, afectando las inversiones que conforman el portafolio de inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

4. En la sección de riesgos ASG creada para los reglamentos de cada Fondo se establecen las políticas respecto de la identificación, medición, monitoreo, mitigación y gestión de esta tipología de riesgo:**– Identificación de Riesgos ASG:**

La identificación de riesgos ambientales partirá de la evaluación de la taxonomía adoptada por la Sociedad Administradora, para determinar aquellas actividades que puedan tener mayor impacto sobre el medio ambiente.

– Medición de Riesgos ASG:

Las variables ASG identificadas serán incorporadas en los puntajes de crédito definidos en el Manual de Crédito de la Sociedad Administradora, a partir de los cuales se proponen los cupos de inversión al comité de riesgo para los instrumentos admisibles por política de Inversión para el Fondo.

– Monitoreo de Riesgos ASG:

El monitoreo de Riesgos ASG se realizará con la misma frecuencia, mínimo anual, en que se actualicen los cupos de inversión para los diferentes instrumentos que conforman el portafolio de inversión, salvo que por circunstancias especiales y/o sobrevinientes se identifique oportuno reevaluar la exposición para un emisor y/o inversión en particular.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL

ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

– Mitigación de Riesgos ASG:

La mitigación de riesgos ASG se realizará mediante la definición de cupos de inversión para los diferentes instrumentos que conforman el portafolio de inversión.

– Gestión de Riesgos ASG:

Los riesgos ASG se incorporarán dentro de la gestión de riesgos financieros de la Sociedad Administradora.

El Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Fiduciaria que en la actualidad se encuentran en la Carrera 13 No. 26 A - 47, Piso 9 de la ciudad de Bogotá.

El Fondo de Inversión Colectiva lleva su propia contabilidad, independiente de la contabilidad de la Sociedad Fiduciaria y de la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

Otros asuntos relevantes

Información relevante de mercado

El 21 de enero de 2021, ante la solicitud radicada por Almacenes la 14 S.A (corresponde al arrendatario de los derechos económicos del contrato de arrendamiento que tiene el Fondo) en el mes de diciembre de 2020 para ser admitida en ley de reorganización empresarial (1116 de 2006), la Superintendencia de Sociedades emitió el Auto identificado con el número de radicado 2021-01-012270, en el marco del expediente No 10314, mediante el cual se admitió a la sociedad ALMACENES LA 14 S.A. al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.

A partir del mes de mayo de 2021 se presentó el incumplimiento parcial o total en el pago del canon de arrendamiento, el cual asciende a la suma de \$1.622 de pesos mensuales, lo cual conllevó a la ejecución de las garantías previstas en el reglamento para cubrir el faltante y asegurar el recaudo del canon total, por lo que se hizo uso del fondo de reserva hasta su agotamiento.

Consumido el Fondo de Reserva, se convocó conforme lo dispuesto en el Reglamento a la Asamblea General de Inversionistas, para decidir en torno a la ejecución del segundo anillo de seguridad, relacionado con el Inmueble Centro Comercial Valle de Lili administrado en el Patrimonio Autónomo de Administración y con fines de Garantía administrado en Fiduciaria Davivienda, negocio fiduciario del cual el FIC Occidecol es Beneficiario exclusivo.

Dado el incumplimiento por parte del pagador a los cánones de arrendamiento y al agotamiento del fondo de reserva, se procedió a afectar el valor de la inversión conforme a los dispuesto en el numeral 6.4. del capítulo I-1 Evaluación de Inversiones de la Circular Básica Contable y financiera publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El día 16 de septiembre de 2021 la Superintendencia de Sociedades emitió providencia por medio de la cual admite a las sociedades Almacenes la 14 S.A. y Calima Desarrollos Inmobiliarios en proceso de liquidación Judicial, aspectos que han sido debidamente informados en el Sistema de Información del Mercado de Valores SIMEV.

De esta manera, el valor del deterioro aplicado correspondió al 100% del valor del derecho económico, lo cual está contemplando la capacidad de la contraparte de pagar los cánones de arriendo y no incorpora elementos de la garantía inmobiliaria, aspecto que no se encuentra contemplado en la norma de valoración.

De esta manera, se contaban con garantías idóneas que mitigan el impacto por el incumplimiento, estas no se encuentran incorporadas en las metodologías de valoración del derecho económico.

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

El 14 de julio de 2021, se realizó una reunión extraordinaria de la Asamblea de Inversionistas, mediante el cual se tomó la decisión de aceptar la propuesta realizada por Almacenes la 14 S.A. por los incumplimientos generados, bajo las siguientes condiciones: a. Cumplimiento total de la propuesta, pagos y giros comprometidos. b. El pago efectivo de los demás flujos, de acuerdo con el plan de pagos propuestos durante el mes de agosto y así como los pagos sucesivos a partir de septiembre que incluyen la restitución gradual del Fondo de Reserva. c. Realizar la cesión de la totalidad de los derechos de contenido económico de los contratos de terceros ocupantes de áreas internas y externas del Centro Comercial Valle de Lili, en una proporción equivalente al 80% de los ingresos en un plazo máximo de sesenta días y del 100% de los ingresos en un plazo de noventa días. d. En el evento en que se presente un cambio de control societario en Almacenes la 14 S.A., o se logren ventas totales superiores a los COP \$4.000,0 mensuales en el local del Centro Comercial Valle de Lili, aceptar una nueva negociación de las condiciones del contrato de arrendamiento que permita acortar el plazo de la inversión.

El 11 de agosto de 2021, se realizó una reunión extraordinaria de la Asamblea de Inversionistas, en donde se informó a los accionistas sobre el estado de Almacenes La 14 S.A. y Calima Desarrollos Inmobiliarios S.A. y sobre la solicitud realizada por estas sociedades para que se decrete la apertura de su liquidación judicial bajo la Ley 1116 de 2006.

El 2 de septiembre de 2021, se realizó el proceso de exigibilidad y ejecución de garantía, a la Fiduciaria Davivienda S.A., de acuerdo al incumplimiento de las condiciones establecidas por Almacenes La 14 S.A.; esta decisión no afectó la hipótesis de negocio en marcha del fondo Occidecol.

El 16 de septiembre de 2021, la Superintendencia de Sociedades, procedió a decretar la terminación del proceso de reorganización y la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de las sociedades ALMACENES LA 14 S.A. y CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., de acuerdo con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la complementan o adicionan.

ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACIÓN mediante comunicación LA14SLIQ-9568-2022 del 3 de enero de 2022, a la cual se dio alcance en el oficio LA14SLIQ-10787-2022 del 10 de febrero de 2022, solicitó al Compartimiento Occidecol 1 modificar el Contrato de Arrendamiento para realizar: (i) el pago de los cánones de arrendamiento adeudados al Fondo, (ii) el ajuste del cánón de arrendamiento del Centro Comercial Valle del Lili, incluida la ampliación del plazo del contrato de arrendamiento de dicho inmueble, (iii) establecer la fuente de pago y garantía de los cánones de arrendamiento, (iv) la cesión de todos los derechos económicos de los contratos de arrendamiento y concesión a favor del Compartimiento Occidecol 1, (v) la constitución de un Fondo de Reserva a nombre del Fondo y (vi) la suspensión de la exigibilidad de la garantía del Fideicomiso Centro Comercial Valle del Lili, administrado por la Fiduciaria Davivienda S.A. (en adelante la "Propuesta").

Teniendo en cuenta lo anterior, la misma fue presentada a la Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada "OCCIDEOL", el día 16 de febrero de 2022 quienes aprobaron y aceptaron la Propuesta.

El 18 de marzo de 2022 se firma contrato de cesión de los derechos Económicos derivados de los contratos de uso de espacio del Centro Comercial La 14 Valle de Lili., entre Almacenes La 14 S.A. en liquidación judicial (Cedente) y Fiduciaria de Occidente S.A quien obra en calidad de Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol (Cesionario o Fondo), en cumplimiento del Contrato de Arrendamiento, modificado por el Otrosí No. 1 del día 18 de marzo de 2022, el Cedente se obligó para el pago del canon de arrendamiento del inmueble, a ceder a favor del fondo los derechos económicos de todos los contratos de arrendamiento y concesión que se encuentran vigentes en el inmueble, incluidas sus renovaciones, así como los derechos económicos del contrato de arrendamiento del Punto de Venta y los futuros contratos de arrendamiento o concesión del inmueble, excluido el anticipo que se pague a favor del Cedente por el arrendamiento del Punto de Venta.

El 18 de marzo de 2022 se firma Otrosí No. 1 al contrato de arrendamiento donde se establece el canon de arrendamiento mensual así:

- \$ 400 a partir del mes de marzo de 2022 hasta agosto de 2022.
- \$ 500 a partir del mes de septiembre de 2022 hasta diciembre de 2022.
- \$ 550 a partir del mes de enero de 2023 hasta junio de 2023.
- \$ 600 a partir del mes de julio de 2023 hasta diciembre de 2023.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL**ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

A partir del mes de enero de 2024, el ajuste del canon se hará tomando como base el último valor relacionado, ajustado en el IPC + 2,5%.

El 23 de junio de 2022 en el comité de riesgo de Fiduciaria de Occidente S.A., se tomó en consideración el múltiplo de castigo para la cartera comercial: La probabilidad de incumplimiento (PDI) en cartera comercial pasa de 40% en 150 días a 70% en 540 días y a 100% en 1080 días, múltiplo de 3 promedio. Este mismo criterio será aplicado para la reversión del deterioro respecto del plazo en el que el derecho llega al 100%: 90 días * 3 = 270 días debe estar el valor de la inversión en 75%, a 180 días en el 50%, y para el plazo remanente dejar ajustes proporcionales por trimestre.

Se indicó que la propuesta de revisión del ajuste por valoración será trimestral, en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2022 y marzo de 2023. Los miembros del Comité aprobaron las propuestas metodológicas sometidas a su consideración y solicitaron los mantuviesen informados respecto de cualquier hecho relevante relacionado con la administración del FIC Occidecol.

A 30 de junio y 1 de julio de 2022 se realizó la primera reversión del 25% del valor del deterioro del derecho económico derivados del contrato de arrendamiento del Centro Comercial Valle del Lili, los cuales son de titularidad del Fondo, para considerar el ajuste en valoración del derecho económico se realizarán de manera trimestral, para determinar si es procedente efectuar una reversión al deterioro se encuentra supeditado a:

1. El cumplimiento de las condiciones para el pago del canon de arrendamiento del Centro Comercial Valle de Lili, de acuerdo con los plazos y valores definidos por la Asamblea de Inversionistas.
2. El mantenimiento del Fondo de Reserva como mecanismo de garantía ante cualquier incumplimiento del pagador del derecho económico.
3. El cubrimiento de las obligaciones del pagador con la cesión a favor del Fondo de los derechos económicos de todos los contratos de arrendamiento, vigentes y futuros, en el Centro Comercial Valle de Lili, incluidas las renovaciones.
4. El cumplimiento por parte del pagador del Derecho Económico de las demás condiciones definidas por la Asamblea de Inversionistas en reunión del pasado 16 de febrero del 2022.

El 6 de septiembre de 2022, se realizó una reunión extraordinaria de la Asamblea de Inversionistas, de carácter informativo y en ella se presentaron precisiones y aclaraciones solicitadas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la aplicación de la metodología de valoración de la inversión del Fondo. Lo anterior, en el marco del trámite de autorización de la modificación al reglamento del Fondo, que fue aprobada por la Asamblea de Inversionistas en reunión del 16 de febrero de 2022.

A 30 de septiembre de 2022 se realizó la segunda reversión del 25% del valor del deterioro del derecho económico derivados del contrato de arrendamiento del Centro Comercial Valle del Lili, los cuales son de titularidad del Fondo.

A 31 de diciembre de 2022 se realizó la tercera reversión del 25% del valor del deterioro del derecho económico derivados del contrato de arrendamiento del Centro Comercial Valle del Lili, los cuales son de titularidad del Fondo.

A 31 de marzo de 2023 se realizó la cuarta reversión del 25% del valor del deterioro del derecho económico derivados del contrato de arrendamiento del Centro Comercial Valle del Lili, los cuales son de titularidad del Fondo, dando cumplimiento a lo establecido en el comité de riesgos de Fiduciaria de Occidente S.A. del 23 de junio de 2022.

A 30 de septiembre de 2025 el valor de la inversión no presenta ningún deterioro en la valoración que disminuya el valor razonable, dado el cumplimiento del pago del canon de arrendamiento del Centro Comercial Valle de Lili, de acuerdo con los plazos y valores definidos por la Asamblea de Inversionistas.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL

ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

NOTA 2 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES MATERIALES

2.1 Marco Técnico Normativo

La información financiera intermedia condensada ha sido preparada de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 (NIC 34) – Información Financiera Intermedia, contenida en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019, 1432 de 2020, 938 de 2021, 1611 de 2022 y 1271 de 2024. Las NCIF aplicables en 2025 se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB, por sus siglas en inglés).

El Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol aplica a los presentes estados financieros la siguiente excepción contemplada en Título 4 Regímenes especiales del Capítulo 1 del Decreto 2420 de 2015:

La NIC 39 y la NIIF 9, respecto de la clasificación y la valoración de las inversiones, para estos casos continúa aplicando lo requerido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

Los estados financieros condensados del periodo intermedio no incluyen toda la información y revelaciones requeridas para un estado financiero anual, por tal motivo es necesario leerlos en conjunto con los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con la NIC 34 de información financiera intermedia, las políticas contables utilizadas para los periodos intermedios son las mismas que las aplicadas en la elaboración de los estados financieros anuales.

El Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol presenta una estabilidad en el reconocimiento en sus resultados en cada trimestre, ya que en los diferentes periodos revelados anteriormente no se evidencia estacionalidades o efectos cíclicos en sus resultados revelados.

2.2. Uso de estimaciones y juicios contables en la aplicación de las políticas contables

En la preparación de estos estados financieros intermedios, la Gerencia ha hecho juicios, estimados y asunciones que afectan la aplicación de las políticas y el reporte de los montos de activos y pasivos, ingresos y gastos. Los juicios significativos hechos por la Gerencia a las políticas contables y las fuentes claves de las estimaciones fueron las mismas que se aplicaron a los estados financieros anuales del período terminado al 31 de diciembre de 2024.

NOTA 3 - ESTIMACIONES A VALOR RAZONABLE

El valor razonable se define como el precio que sería recibido por vender un activo o que sería pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición. Esta medición se enfoca desde la perspectiva general de mercado, y no desde una perspectiva particular de la entidad. Se considera que un instrumento financiero es cotizado en un mercado activo si es posible obtener fácil y regularmente los precios cotizados ya sea de un mercado bursátil, operador, corredor, grupo de industria, servicio de fijación de precios, o agencia fiscalizadora, y esos precios representan transacciones de mercado reales que ocurren regularmente entre partes independientes y en condiciones de plena competencia.

El Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol mide los valores razonables de los activos y pasivos usando la siguiente jerarquía de métodos que refleja la importancia de las variables utilizadas al realizar las mediciones:

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL

ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Nivel 1: precios cotizados (no-ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede tener acceso a la fecha de medición.

Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa (precios) o indirectamente (derivados de los precios).

Nivel 3: datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (variables no observables).

Si las variables usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo pueden clasificarse en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable de nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

Descripción		30 de septiembre de 2025	
		Nivel 2	Total
Activos			
Activos financieros de inversión			
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados			
Inversiones en instrumentos representativos de deuda			
Inversiones en derechos derivados de un contrato	\$	30.173	30.173
Títulos emitidos avalados aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia		1.509	1.509
Total activos medidos a valor razonable sobre bases recurrentes	\$	31.682	31.682

Descripción		31 de diciembre de 2024	
		Nivel 2	Total
Activos			
Activos financieros de inversión			
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados			
Inversiones en instrumentos representativos de deuda			
Inversiones en derechos derivados de un contrato	\$	33.988	33.988
Títulos emitidos avalados aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia		2.553	2.553
Total activos medidos a valor razonable sobre bases recurrentes	\$	36.541	36.541

Al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024 no hubo transferencia entre niveles de jerarquía.

A continuación, muestra la técnica de valoración usada para medir el valor razonable de los activos financieros, así como también las variables observables significativas usadas:

a) Inversiones en derechos de contenido económico

Para la adecuada valoración de la inversión en el derecho económico, se deben considerar los flujos restantes (compuestos de capital e intereses) sobre el canon de arrendamiento hasta el vencimiento del contrato, calculando su valor presente y su tasa interna de retorno con base en los cambios presentados en el IPC +2,5% todos los meses de enero a partir del año 2024, el cual influye directamente en la determinación de los pagos futuros.

Clasificación

Títulos valores y demás derechos de contenido económico

Inversiones en derechos derivados de un contrato

Características

Títulos valores y demás derechos de contenido económico, contratos de arrendamientos.

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio.

Valoración

De acuerdo a lo definido en el numeral 6.4 Inversiones en títulos valores y demás derechos de contenido económico del capítulo 1-1 de la Circular Básica Contable y Financiera, el método para la valuación de derechos de contenido económico será el descuento a valor presente de los flujos de caja derivados de los derechos de contenido económico. Para tal efecto, se proyectarán los flujos de caja derivados de los derechos de contenido económico, de acuerdo con la tasa de indexación y la moneda de los mismos.

Para los efectos, la proyección de los flujos futuros del derecho se realizará con base en la última tasa de inflación 12 meses conocida adicionando el spread pactado al momento de la compra y el valor nominal del derecho actualizado una vez descontada la amortización (esta actualización ocurre una vez al trimestre).

Así mismo, para efectos de la tasa de descuento, se utiliza la última tasa de inflación 12 meses recalculando para el efecto el margen (que compone la tasa de descuento) que lleve el valor final del activo al equivalente de su valor nominal residual.

Si llegada la fecha de cumplimiento del instrumento (o de alguno de sus flujos para el caso de instrumentos con varios flujos) se incumple el pago del nominal (o del flujo según sea el caso), el valor del instrumento debe reducirse en un porcentaje de acuerdo al número de días en mora, según la siguiente tabla:

Calificación	Días en mora	% de ajuste
B	Entre 1 y 5 días	1%
C	Entre 6 y 20 días	10%
D	Entre 21 y 60 días	50%
E	Entre 61 y 90 días	75%
F	Más de 90 días	100%

b) Instrumentos representativos de deuda

Clasificación

Negociables en título de deuda

Características

Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio.

Valoración

Los valores de deuda clasificados como inversiones negociables se deberán valorar de acuerdo con el precio suministrado por el proveedor de precios para valoración designado como oficial para el segmento correspondiente, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

Las inversiones negociables, representadas en valores o títulos de deuda, se deberán valorar con base en el precio determinado por el proveedor de precios de valoración utilizando la siguiente fórmula:

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Dónde:

VR = VN * PS

VR: Valor razonable

VN: Valor nominal

PS: Precio sucio determinado por el proveedor de precios de valoración.

b. Para los casos excepcionales en que no exista, para el día de valoración, valor razonable determinado de acuerdo con el literal a. se deberá efectuar la valoración en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno. El valor razonable de la respectiva inversión se debe estimar o aproximar mediante el cálculo de la sumatoria del valor presente de los flujos futuros por concepto de rendimientos y capital, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Estimación de los flujos futuros de fondos por concepto de rendimientos y capital:

Los flujos futuros de los valores de deuda deben corresponder a los montos que se espera recibir por los conceptos de capital y rendimientos pactados en cada título.

Contabilización

La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de “Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados”, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión.

La diferencia que se presente entre el valor razonable actual y el inmediatamente anterior del respectivo valor se debe registrar como un mayor o menor valor de la inversión, afectando los resultados del período.

Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión. En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión.

NOTA 4 - EFECTIVO

Al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024 no existen restricciones o limitaciones sobre estas operaciones.

El siguiente es el detalle de la calidad crediticia de las contrapartes con la que se tienen fondos de efectivo en cuentas bancarias:

	30 septiembre 2025	31 diciembre 2024
Calidad Crediticia		
Grado de Inversión	\$ 2.658	\$ 2.301
Total efectivo	\$ 2.658	\$ 2.301

NOTA 5 - ACTIVOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

El siguiente es el detalle de las inversiones al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

	30 septiembre 2025	31 diciembre 2024
Activos Financieros de Inversión		
Inversiones en títulos valores y demás derechos de contenido económico		
Títulos emitidos avalados aceptados o garantizados por Instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (1)	1.509	2.553
Inversiones en derechos derivados de un contrato (2)	30.173	33.988
Total activos financieros de inversión	\$ 31.682	\$ 36.541

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

- 1) Al 30 de septiembre de 2025 los activos financieros de inversión están representados en CDT emitidos por el Banco BBVA Colombia S.A. Al 31 de diciembre de 2024 los activos financieros de inversión estaban representados en CDT emitidos por Bancolombia S.A., Banco Davivienda S.A y Scotiabank Colpatria S.A., los cuales corresponden a las estrategias de inversión ya definidas.
- 2) Corresponde a los derechos económicos derivados del contrato de arrendamiento sobre un centro comercial ubicado en la ciudad de Cali, denominado La 14 Valle del Lili, y será la sociedad Almacenes La 14 S.A. quien para los efectos actúe como arrendatario del centro comercial completo. A su vez, Almacenes La 14 S.A. se encuentra facultado para subarrendar los locales comerciales que componen el centro comercial, diferentes al local ancla que él mismo ocupa. Sin embargo, para efectos de la operatividad del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol, el canon será pagado solo por el arrendatario del centro comercial. El contrato de arrendamiento del cual se desprenden los derechos económicos tiene un plazo de 216 meses y se reajustó el valor de los cánones de arrendamiento a partir de marzo de 2022.

Saldo a 31 de diciembre de 2024	\$	33.988
Disminución del derecho económico		(6.501)
Valoración derecho económico		2.686
Saldo a 30 de septiembre de 2025	\$	30.173
 Saldo a 31 de diciembre de 2023	\$	37.334
Disminución del derecho económico		(8.048)
Valoración derecho económico		4.702
Saldo a 31 de diciembre de 2024	\$	33.988

El siguiente es el detalle de la maduración del portafolio al 30 de septiembre de 2025:

<u>Activo financiero de inversión</u>	<u>Sin Vencimiento</u>	<u>De 0 a 1 año</u>	<u>Mayores a 1 año</u>	<u>Total</u>	
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados					
Instrumentos representativos de deuda	\$ 0	1.509	0	1.509	
Total	\$ 0	1.509	0	1.509	

El siguiente es el detalle de la maduración del portafolio al 31 de diciembre de 2024:

<u>Activo financiero de inversión</u>	<u>Sin Vencimiento</u>	<u>De 0 a 1 año</u>	<u>Mayores a 1 año</u>	<u>Total</u>	
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados					
Instrumentos representativos de deuda	\$ 0	2.553	0	2.553	
Total	\$ 0	2.553	0	2.553	

Evaluación de las inversiones

La Sociedad Fiduciaria evaluó la totalidad de las inversiones para el riesgo de crédito, a 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024 y determinó que no requiere provisión por deterioro.

Las inversiones a valor razonable con cambios en resultados - CDT se mantienen con fines de negociación y son consideradas como corrientes.

Las inversiones en derechos económicos derivados de un contrato de arrendamiento se mantendrán por un plazo superior a doce meses.

No existen restricciones sobre los activos financieros de inversión.

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

NOTA 6 - CUENTAS POR PAGAR

El siguiente es el detalle de las cuentas por pagar al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

Cuentas por pagar	30 septiembre 2025	31 diciembre 2024
	\$	\$
Costos y gastos por pagar (a)	\$ 110	\$ 133
Retenciones y aportes laborales	20	23
Total cuentas por pagar	\$ 130	\$ 156

- a) Al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024 los costos y gastos por pagar corresponden a:

	30 septiembre 2025	31 diciembre 2024
Calificación Fondos de Inversión (1)	\$ 54	64
Sostenimiento BVC (1)	34	38
Provisión de Facturas FICs (2)	3	15
Contribución Intermediación en el Mercado de Valores (1)	19	16
	\$ 110	\$ 133

1. El saldo al 30 de septiembre de 2025 corresponde a la causación del servicio anual, el cual será cancelado durante en el cuarto trimestre del 2025, el saldo al 31 de diciembre de 2024 corresponde a la causación del servicio anual, el cual fue cancelado durante el primer semestre del año 2025.
2. El saldo al 30 de septiembre de 2025 corresponde a la causación de facturas del mes de septiembre, las cuales serán canceladas durante el cuarto trimestre del año 2025. A 31 de diciembre de 2024 el saldo corresponde a la causación de facturas del mes de diciembre, las cuales fueron canceladas durante el primer trimestre del año 2025.

Las cuentas por pagar presentan una antigüedad menor a 12 meses por lo tanto son consideradas como corrientes.

NOTA 7 - ACTIVOS NETOS DE LOS INVERSIONISTAS

Para ingresar al Fondo, el Inversionista deberá conocer, entender y aceptar la información contenida en el Prospecto de Inversión, así como las condiciones establecidas en el reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos y/o aportes en especie. De igual manera deberá proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos establecidos en dicho reglamento:

- a) Una vez el Inversionista realice la entrega efectiva de recursos y/o de los aportes en especie, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente para el día determinado de conformidad con la cláusula 5.3 del reglamento. La Sociedad Fiduciaria en el mismo acto deberá expedir una Constancia de Recibo de los recursos. En esta constancia deberá señalarse de modo expreso que el Inversionista ha recibido copia del reglamento y que se adhiere al mismo. A más tardar al día hábil siguiente, la Sociedad Fiduciaria pondrá a disposición del Inversionista, una certificación de la expedición desmaterializada del Documento Representativo de la Inversión.
- b) El Fondo de Inversión Colectiva se dirige al público inversionista en general (mercado principal), incluido los Fondos de Pensiones y Cesantías.
- c) El Fondo de Inversión Colectiva deberá tener como mínimo diez (10) Inversionistas.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL

ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

- d) El monto mínimo de vinculación, de negociación y de permanencia por cada inversionista en el Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol, es de \$1 millón de pesos.
- e) Ningún Inversionista podrá tener una participación superior al sesenta por ciento (60%) sobre el patrimonio del Fondo.
- f) Las participaciones de Occidecol se encuentran desmaterializadas e inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia.
- g) Por ser desmaterializados, los valores representativos de los Derechos de Participación de los Inversionistas del Fondo se transferirán mediante anotación en cuenta en las subcuentas de depósito a nombre de cada uno de los Inversionistas del Fondo en Deceval S.A. La Sociedad Administradora del Fondo, como depositante directo ante Deceval S.A., informará e indicará a este, el número de cuenta de cada inversionista primario en la cual se deben realizar los abonos de las sumas respectivas como distribución del mayor valor de la unidad y/o pago de redenciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval S.A.
- h) Los inversionistas pueden negociar sus participaciones a través del mercado secundario.
- i) Por ser de naturaleza cerrada, sólo permite que los Inversionistas rediman su participación (i) al vencimiento del término señalado para la vigencia de cada una de las ventanas de salida definidas en la cláusula 4.5 del reglamento, de conformidad con las reglas allí establecidas, y sin que en todo caso la sumatoria de todas estas ventanas excedan el término de duración del Fondo ó (ii) o por la distribución del mayor valor de la unidad, de conformidad con las reglas establecidas en el reglamento.
- j) La Asamblea de Inversionistas podrá aprobar por mayoría absoluta la suspensión de la redención de las participaciones en casos especiales previstos en las normas legales.
- k) Los dineros recibidos por los inversionistas son convertidos en unidades valoradas diariamente dividiendo los activos netos del Fondo de Inversión Colectiva por el número de unidades vigentes al final del día.
- l) El valor neto del Fondo, estará dado por el monto del valor de precierre en el día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos y deducidos los retiros, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente a que haya lugar.

Por su parte, el valor de precierre del Fondo se calculará a partir del valor neto o de cierre de operaciones del día anterior, adicionado en los rendimientos netos abonados durante el día (ingresos menos gastos).

El valor neto del Fondo será expresado en pesos colombianos y en unidades al valor de la unidad que rige para las operaciones del día.

A continuación, se detalla el valor de Fondo para los períodos terminados el 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

Periodo	(A)	(B)	(C) = (A * B)
	Valor de la Unidad en Pesos	Número de Unidades	Valor Cierre Fondo (Millones de pesos)
30 de septiembre de 2025	\$ 10.088	3.391.265	\$ 34.210
31 de diciembre de 2024	\$ 10.079	3.838.168	\$ 38.686

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

NOTA 8 - INGRESOS FINANCIEROS OPERACIONES DEL MERCADO MONETARIO Y OTROS INTERESES, NETO

Por los periodos de tres y nueve meses que terminaron el 30 de septiembre de 2025 y 2024 los ingresos financieros por operaciones del mercado monetario y otros intereses netos corresponden a intereses por los depósitos en cuentas bancarias del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol, así:

	Variación Trimestral al		Saldos Comparativos al	
	30 septiembre 2025	30 septiembre 2024	30 septiembre 2025	30 septiembre 2024
Ingresos				
Depósitos en cuentas de ahorro	71	101	232	330
	\$ <u>71</u>	<u>101</u>	<u>232</u>	<u>330</u>

NOTA 9 - GASTOS DE OPERACIÓN - DIVERSOS

Por los periodos de tres y nueve meses que terminaron el 30 de septiembre de 2025 y 2024, el siguiente es un detalle de los gastos de operación diversos:

	Variación trimestral al		Saldos comparativos al	
	30 septiembre 2025	30 septiembre 2024	30 septiembre 2025	30 septiembre 2024
Mantenimiento de equipos	\$ 1	\$ (1)	\$ 1	\$ 0
Impresión y distribución de extractos	2	2	6	5
Custodia de títulos	4	8	19	23
Tarifas por administración de portafolios	0	1	0	1
MCS mantenimiento	0	1	0	1
Autoregulador del mercado	0	0	0	1
Calificación carteras	10	8	30	24
Master Services	1	14	29	45
Mantenimiento BVC	6	6	17	16
Examen a estados financieros	5	4	15	13
Procesamiento electrónico de datos	0	0	1	1
Mano de obra por procesamiento de información	1	1	2	2
Contribución intermediación en el mercado de valores	1	1	2	2
	\$ <u>31</u>	\$ <u>45</u>	\$ <u>122</u>	\$ <u>134</u>

NOTA 10 - VARIACIÓN EN LOS ACTIVOS NETOS DE LOS INVERSIONISTAS

Por los periodos de nueve meses terminados al 30 de septiembre de 2025 y 2024, los rendimientos fueron abonados a los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol por \$2.826 y \$3.969 respectivamente.

NOTA 11 - CONTINGENCIAS

Al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, no existen contingencias que puedan afectar el Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol.

NOTA 12 - EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 30 de septiembre de 2025 y la fecha del informe de revisión del Revisor Fiscal, no se presentaron eventos subsecuentes en el Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol, que requieran ajustes o revelaciones sobre los estados financieros al corte mencionado.

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADA OCCIDECOL
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada**

NOTA 13 - APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El 06 de octubre de 2025 la administración de Fiduciaria de Occidente S.A. autorizó los estados financieros del Fondo de Inversión Colectiva Cerrada Occidecol a corte 30 de septiembre de 2025.